

2014-09-01-35-P03046

**ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA PRODUCTORA
DE CARNES DE AGROZAPOTAL
PROAGROZAPOTAL S.A.**



CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de julio de dos mil quince, ante mí, **Abogada MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios y personales derechos los señores **IRWIN LARRY SOTELO BOWEN y FRANCISCO JAVIER ROSERO TAMAYO**, casados, abogado y ejecutivo, respectivamente. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.-**
"SEÑORA NOTARIA: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**

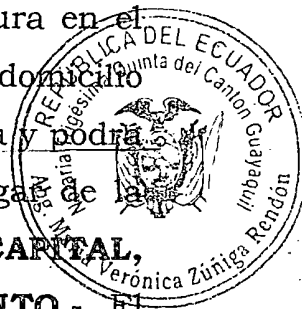


1 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a
2 la celebración de este contrato y manifiestan expresamente
3 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
4 denomina **PRODUCTORA DE CARNES DE AGROZAPOTAL**
5 **PROAGROZAPOTAL S.A.**, los señores **IRWIN LARRY**
6 **SOTELO BOWEN y FRANCISCO JAVIER ROSERO**
7 **TAMAYO**, casados, abogado y ejecutivo, respectivamente.

8 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

9 Los comparecientes **IRWIN LARRY SOTELO BOWEN y**
10 **FRANCISCO JAVIER ROSERO TAMAYO**, declaran bajo
11 juramento lo siguiente: **ESTATUTO DE LA**
12 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRODUCTORA DE**
13 **CARNES DE AGROZAPOTAL PROAGROZAPOTAL S.A.**
14 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
15 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
16 Constitúyese en el cantón Santa Elena, provincia de
17 Santa Elena, la Compañía que se denominará
18 **PRODUCTORA DE CARNES DE AGROZAPOTAL**
19 **PROAGROZAPOTAL S.A.**, la misma que se registrá por las
20 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
21 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía
22 tendrá por objeto dedicarse a: **1) Cría, distribución y venta**
23 **de cerdos, ganado, pollos y todo tipo de animal para**
24 **consumo humano.** Para cumplir con su objeto social podrá
25 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
26 compañías anónimas y participaciones de compañías
27 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos
28 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el

1 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
2 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán
3 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
5 principal de la Compañía es el cantón Santa Elena y podrá
6 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
7 República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El
9 capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
10 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
14 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
15 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
16 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
17 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
18 ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de
19 la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
20 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
21 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
22 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
23 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
24 del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta
25 días a partir de la fecha de la última publicación, se
26 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
27 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
28 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**



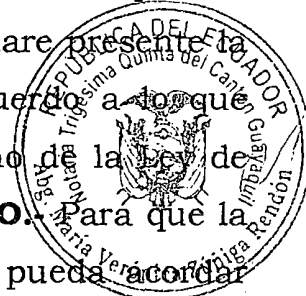
1 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
2 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
3 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
4 dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
5 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
6 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
7 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
8 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
9 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
10 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
11 nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
12 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
13 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
14 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
15 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
16 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
17 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
18 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
19 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
21 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
22 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
23 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a
24 los términos que se indican en los presentes estatutos.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
26 componen los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
28 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro

1 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
3 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por
4 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
5 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
6 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
7 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
8 de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
9 General se reunirá extraordinariamente en cualquier
10 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
11 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
12 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
13 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
14 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
16 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
17 concurrencia de un número de accionistas que represente
18 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
19 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
20 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
21 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de accionistas que
23 concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
24 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
25 medio de representantes acreditados mediante carta-
26 poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
27 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
28 lectura y discusión de los informes del administrador y



1 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
2 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
3 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
4 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
5 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
6 en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
8 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
9 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
10 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
11 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
12 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
13 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
14 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
15 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
16 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley
17 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
18 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
19 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
20 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
21 se concederá un receso para que el Gerente General, como
22 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
23 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
24 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
25 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
26 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
27 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
28 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

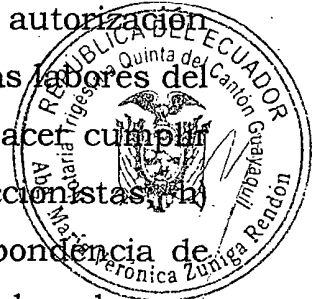
1 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
3 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
4 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
5 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
9 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
10 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
11 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
12 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
13 bastará la representación de la tercera parte del capital
14 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
15 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
16 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
18 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
19 General así convocada se constituirá con el número de
20 accionistas presentes para resolver uno o más de los
21 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
22 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
24 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
25 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco
26 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
27 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
28 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los



1 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
2 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
4 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
6 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
7 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
8 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
9 disolución o liquidación de la compañía antes del
10 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
11 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de
12 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
13 consideración, de conformidad con los presentes estatutos;
14 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
15 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
17 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
18 individualmente la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
20 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
21 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
22 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
23 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar
24 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
25 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
26 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
27 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras
28 de cambio, y en general todo documento civil o comercial

1 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
2 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
3 mandatarios generales y especiales, previa la autorización
4 de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
5 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
6 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
7 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
8 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
9 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
10 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
11 acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
13 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
14 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
15 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
16 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
17 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
18 **CAPÍTULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL**
19 **SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DESIGNACIÓN DE**
20 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores
21 DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el
22 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
23 siguiente manera: a) El señor **FRANCISCO JAVIER**
24 **ROSETO TAMAYO**, suscribe **SEISCIENTOS CUARENTA**
25 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar/de los
26 Estados Unidos de América cada una y ha pagado la
27 totalidad del valor de cada una de ellas; y, b) El señor
28 **IRWIN LARRY SOTELO BOWEN**, suscribe **CIENTO**



1 **SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
2 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la
3 totalidad del valor de cada una de ellas. **2)** Que depositarán
4 el capital pagado de la compañía en una institución
5 bancaria; **3)** Que la administración y representación legal
6 de la compañía será ejercida por el PRESIDENTE y
7 GERENTE GENERAL de conformidad con lo establecido en
8 el presente Estatuto; **4)** Que se designa al señor
9 **FRANCISCO JAVIER ROSERO TAMAYO** para que ejerza el
10 cargo de GERENTE GENERAL y a **IRWIN LARRY SOTELO**
11 **BOWEN** para que ejerza el cargo de PRESIDENTE, ambos
12 por el período de CINCO AÑOS y con las atribuciones
13 establecidas en el presente Estatuto; **5)** Que el presente
14 contrato de sociedad fue celebrado por los comparecientes
15 en la ciudad de Guayaquil, a los **catorce días del mes de**
16 **julio de dos mil quince. CAPÍTULO QUINTO:**
17 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado el
18 Abogado **DAVID ESTRADA FERNÁNDEZ** para realizar
19 todas las diligencias legales y administrativas para obtener
20 la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
21 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- f) Ilegible.-
22 Abogado **DAVID ESTRADA FERNÁNDEZ.-** Registro once
23 mil cuatrocientos dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
24 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
25 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
26 que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de
27 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los
28 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2015 02:56 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7702556

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912015252 SOTELO BOWEN IRWIN LARRY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTORA DE CARNES DE AGROZAPOTAL PROAGROZAPOTAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0145.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.01	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.03	PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0149.96	CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/08/2015 02:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

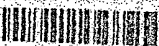
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

24/07/2015 12.11 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOTELO BOWEN
IRWIN LARRY
LUGAR DE NACIMIENTO
GALAPAGOS
SANTA CRUZ
PUERTO AYORA
FECHA DE NACIMIENTO **1988-12-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
KATHERINE ALEXANDRA
GUTIERREZ MITE

091201525-2



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOTELO CASTRO SEGUNDO MARCO JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOWEN RIVAS ORFILA CRISTOLAI DA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2013-06-18
FECHA DE EXPIRACION
2023-06-18



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICACION DE IDENTIFICACION

013

013 - 0183

NUMERO DE CERTIFICADO

0912015252

CECULA

SOTELO BOWEN IRWIN LARRY

GUAYAS

PROVINCIA

DAULE

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

LA AURORA

PARROQUIA

ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR

E2443/222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSEJO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMAYO LUCINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-05-14
2022-05-14

DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Quinta del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA MSA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSEJO TAMAYO FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO - 1984-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ZOILA PILAR GUERRERO RAMON

090857987-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0041 0908579873
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROSEJO TAMAYO FRANCISCO JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
23
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
2 Notaria.- Doy fe.



3
4
5
6

7 **IRWIN LARRY SOTELO BOWEN**

8 **C. C. 091201525-2**

9
10
11
12
13

14 **FRANCISCO JAVIER ROSERO TAMAYO**

15 **C. C. 090857987-3**

16
17
18
19

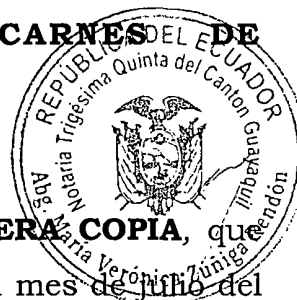
20 **ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**

21 **NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

22
23
24
25
26
27
28



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA PRODUCTORA DE CARNES DE
AGROZAPOTAL PROAGROZAPOTAL S.A..**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **TERCERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo a los treinta y un días del mes de julio del
año Dos Mil Quince.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**



Número de Repertorio:

2015- 2366

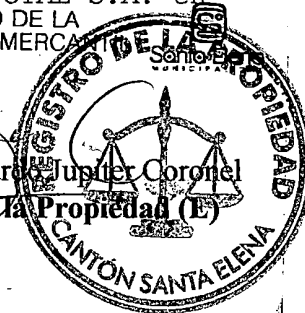
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

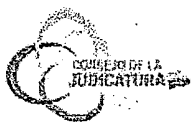
1.- Con fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1513 a 1525 con el número de inscripción 187 celebrado entre: ([PRODUCTORA DE CARNES DE AGROZAPOTAL PROAGROZAPOTAL S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL

Abg. Xavier Eduardo Júpiter Coronel
Registrador de la Propiedad (E)





Factura: 001-002-000007625



20150901035P03046

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901035P03046						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOTELO BOWEN IRWIN LARRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912015252	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROSETO TAMAYO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908579873	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000008494



20150901035000556

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035000556



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOTELO BOWEN IRWIN LARRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912015252
ROSETO TAMAYO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908579873
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Santa Elena

CANTÓN:

Santa Elena

CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Santa Elena

CANTÓN:

Santa Elena

CIUDAD:

PARROQUIA:

Chanduy

BARRIO:

Hcda. Agrozaia

CIUADELA:

CALLE:

Principal

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

A 500 metros

CONJUNTO:

Hcda. Agrozaia

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Hcda. Agrozaia

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

X04-5122048

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

xageozapotal@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

X0999794184

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Entrada al Azúcar a 500 metros

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Rosero Tamayo Francisco Javier

704243

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0908579873

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con errores en los datos de las compañías de GUAYAQUIL.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

28 ABO 2015
Srta. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

04 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 16:00 Firma: [Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2015 03:09 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707587

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912015252 SOTELO BOWEN IRWIN LARRY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTORA DE CARNES DE AGROZAPOTAL PROAGROZAPOTAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0145.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE CERDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.01	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE POLLOS Y REPRODUCCIÓN DE AVES DE CORRAL, POLLOS Y GALLINAS (AVES DE LA ESPECIE GALLUS DOMESTICUS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0146.03	PRODUCCIÓN DE HUEVOS DE AVES DE CORRAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0149.96	CRÍA DE DIVERSOS ANIMALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2015 03:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

31/08/2015 3.02 PM

Yiapg
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/AUG/2015 10:32:57

Usu: omontalvan *Edm*



Remitente: No. Trámite: 33479 - 0

ROSERO FRANCISCO --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

198